



DECRETO # 117

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente del veintidós de enero de dos mil veinticinco, se dio a conocer el escrito de renuncia como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentado por la Licenciada Martha Elena Berúmen Navarro.

Mediante memorándum 0276, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnado a la Comisión Jurisdiccional para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se dieron a conocer los escritos de renuncia como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentados por las Licenciadas Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, así como por los Licenciados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Edgar López Pérez.



Mediante memorándum 0280, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, los escritos fueron turnados a la Comisión Jurisdiccional para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de la Comisión Permanente, del cinco de febrero de dos mil veinticinco, se dio a conocer el escrito de renuncia como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentado por el Doctor Arturo Nahle García.

Mediante memorándum 0288, de la misma fecha, suscrito por la Diputada Dayanne Cruz Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, los escritos fueron turnados a la Comisión Jurisdiccional para su análisis y dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Jurisdiccional fue la competente para conocer y dictaminar los escritos de renuncia presentados por las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 151, 152, 154 fracción XIX, y 176 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. El 15 de septiembre de 2024 se



publico, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial.

Mediante las citadas reformas se establece que los integrantes del Poder Judicial –Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces– serán elegidos mediante el voto popular.

El 14 de enero de 2025, se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, con la finalidad de armonizar su contenido con los principios y postulados de nuestra Carta Magna.

En el artículo sexto transitorio del citado Decreto, se establece lo siguiente:

Sexto. Aquellas Magistradas y Magistrados que concluyan su encargo por no postularse o por no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber de retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 14 de septiembre del 2025. El haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.



En el caso de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado que por la conclusión de su encargo tengan derecho al haber por retiro, podrán disfrutarlo siempre y cuando no ejerzan algún otro cargo público; si lo hacen, deberá suspenderse su pago, reanudándose una vez que concluya dicho cargo público.

Los Magistraturas que sean electas a partir del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, no tendrán derecho a haber de retiro.

En tanto que, las Juezas y los Jueces del Poder Judicial podrán participar de un programa de retiro voluntario que habrá de implementarse en lo inmediato a fin de que manifiesten su interés antes de la emisión de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. El programa de retiro voluntario deberá ser expedido en lo inmediato, para efectos de que el Órgano de Administración Judicial pueda hacer del conocimiento de la Legislatura del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

Con fundamento en el citado artículo transitorio, las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García presentaron, ante esta Soberanía Popular, sus escritos de renuncia al cargo desempeñado.

TERCERO. APROBACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las reformas constitucionales que se mencionaron con anterioridad, han generado una transformación sustancial de los Poderes Judiciales, Federal y estatales, los que se habían caracterizado por el orden y la estabilidad en su organización y conformación,



características que permitieron la consolidación y fortalecimiento de instituciones y principios fundamentales para el sistema jurídico de nuestro país.

El nuevo procedimiento para la conformación de los poderes judiciales los ha dotado de una legitimidad diferente y es el inicio de una nueva época, la cual deberá sustentarse, por supuesto, en las bases constitucionales y los criterios establecidos los tribunales federales.

En tal contexto, las renunciaciones formuladas por las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado tienen sustento en el mandato del Constituyente Permanente, virtud a ello, la Comisión de dictamen consideró procedente proponer su aprobación al pleno de esta Asamblea Legislativa.

Las renunciaciones formuladas por las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Arturo Nahle García surtirán sus efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil veinticinco, en los términos del artículo sexto transitorio del Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al catorce de enero de este mismo año.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el caso del Magistrado Edgar López Pérez, los efectos de su renuncia comenzaron el treinta y uno de enero del presente año, de conformidad con su escrito presentado ante esta Legislatura el veintitrés de enero de este mismo año.

Por lo que esta Soberanía Popular reconoce el desempeño y trayectoria de las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García, sin duda alguna, su trabajo ha sido fundamental para que el Tribunal Superior de Justicia se haya convertido en una institución que garantiza y protege los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PRIMERO. Se aprueban las renunciaciones formuladas por las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray y Arturo Nahle García, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil veinticinco, en los términos del artículo sexto transitorio del Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al catorce de enero de este mismo año.

En el caso del Magistrado Edgar López Pérez, los efectos de su renuncia comenzaron el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Hágase un reconocimiento al desempeño y trayectoria de las Magistradas Martha Elena Berúmen Navarro, Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos y Evelia Ramírez González, y los Magistrados Miguel Luis Ruiz Robles, Miguel Pérez Nungaray, Edgar López Pérez y Arturo Nahle García, por su distinguida labor en el Tribunal Superior de Justicia, así como en favor de la defensa y protección de los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos.



TERCERO. Hágase del conocimiento el presente instrumento legislativo al Magistrado Carlos Villegas Márquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de mayo
del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ

PRIMER SECRETARIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Roberto Lamas A.
DIP. ROBERTO LAMAS ALVARADO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO